

CAMARA OFICIAL COMERCIO, INDUSTRIA
SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
C/QUINTANA, 32
33009 - OVIEDO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 21 de febrero de 2017 el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo ha dictado la siguiente Resolución:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha registro de entrada 25 de enero de 2016, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo presenta ante esta Consejería, para su aprobación, el nuevo Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015.

Segundo.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se formula por la Dirección General de Comercio y Turismo objeciones al citado Reglamento, instando a su modificación en el plazo de un mes.

Tercero.- Con fecha 11 de julio de 2016 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo presenta el Reglamento de Régimen Interior con las correcciones derivadas de las objeciones formuladas por la Dirección General de Comercio y Turismo, así como una modificación de epígrafes del Anexo de Grupos y Categorías, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 2016.

Cuarto.- Con fecha 29 de agosto de 2016 se formula por la Dirección General de Comercio y Turismo una objeción puntual al citado Reglamento, instando su modificación en el plazo de un mes.

Quinto.- Con fecha 10 de enero de 2017 la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo presenta el Reglamento con varias correcciones, aprobado por el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas, en el caso de que éstas hubieran asumido estatutariamente las competencias

correspondientes. De acuerdo con el Anexo del Real Decreto 1270/94 de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las funciones de tutela sobre las Cámaras de Comercio que venía realizando la Administración del Estado fueron traspasadas al Principado de Asturias.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece en la Disposición final primera que las Cámaras del Principado de Asturias deberán adaptar a su contenido los reglamentos de régimen interior en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, que deberán someter a la aprobación de la Administración del Principado de Asturias.

Al respecto, presenta la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo el nuevo reglamento de régimen interior, aprobado por el pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, que supone la adaptación del mismo a la nueva norma.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Por lo expuesto,


RESUELVO

Único.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, 02 de marzo de 2017
La Jefa del Servicio de Ordenación Comercial



Belén Alonso Pérez